



REGLAMENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010 y modificado en
Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2014)

El incremento de las relaciones de cooperación científica, investigadora y docente entre la Universidad de Murcia y universidades no españolas, realizado -entre otros- con el objetivo de fomentar y desarrollar la colaboración científica y docente, así como para facilitar la movilidad de los doctorandos y doctorandas, requiere que nuestra Universidad ordene un procedimiento que regule la cotutela de tesis doctorales, previendo tanto la participación de los doctores y doctoras de las universidades interesadas en la dirección de tesis en régimen de cotutela, como la participación de los propios doctorandos y doctorandas que se acojan a este sistema.

A tal efecto, la Comisión General de Doctorado, a iniciativa del Vicerrectorado de Estudios, eleva al Consejo de Gobierno, para su aprobación si procede, el presente proyecto de Reglamento de cotutela de tesis doctorales de la Universidad de Murcia, que regirá el procedimiento y los requisitos precisos para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en régimen de cotutela entre una Universidad no española y la Universidad de Murcia.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento que han de regir la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en régimen de cotutela entre una Universidad no española y la Universidad de Murcia.
2. A los efectos de este reglamento, se entiende por tesis en cotutela el procedimiento convenido para cada caso singular entre la Universidad de Murcia y una universidad no española, al amparo, en su caso, de un convenio marco y concertado con el propósito general de favorecer la movilidad de doctorandos y doctorandas y la cooperación científica entre equipos de investigación, en cuya virtud se articula la colaboración de todo género entre ambas universidades que sea precisa en cada supuesto para procurar la elaboración y defensa de una tesis doctoral por parte de un doctorando o de una doctoranda procedente de una u otra universidad.
3. Cada cotutela de tesis requerirá la previa suscripción de un convenio singular entre la Universidad de Murcia y la respectiva universidad no española, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I o, en su caso, al modelo que la contraparte



tenga establecido, si contiene previsiones equivalentes y resulta informado favorablemente por la Universidad de Murcia.

4. En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se comprometerá a expedir el correspondiente título de doctor o doctora. Se podrá suscribir convenio marco para el desarrollo de tesis en cotutela con una universidad o institución de educación superior no española. En tal caso, cada supuesto ulterior concreto requerirá la suscripción del oportuno convenio específico. Por motivos fundados que habrán de ser objeto de específica justificación y que se hallen directamente relacionados con los objetivos de calidad y de óptima formación de la doctoranda o del doctorando, la Comisión General de Doctorado, a iniciativa del Vicerrectorado competente en materia de Estudios, podrá proponer y el Consejo de Gobierno aprobar que la tesis en cotutela se desarrolle con la participación de más de dos universidades, en cuyo supuesto el convenio contendrá las determinaciones y adaptaciones que se estimen precisas acerca de las previsiones del presente reglamento.
5. Podrá acceder a la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Murcia y una Universidad no española:

1.º El o la estudiante de la Universidad de Murcia que:

a) Reúna y tenga cumplimentados los requisitos de acceso a la fase de elaboración de la tesis doctoral exigidos con arreglo a la legislación española (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, o norma que lo sustituya en esta materia), concretados, actualmente, en la circunstancia de hallarse en posesión del Diploma de Estudios Avanzados o equivalente con arreglo al indicado Real Decreto 1393/2007 o norma que lo sustituya. En otro caso, el convenio de cotutela habrá de incorporar las cláusulas de excepción y el procedimiento equivalente correspondiente, que deberán ser aprobadas por la Comisión General de Doctorado.

b) Formule solicitud para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Murcia y una universidad no española, con arreglo al modelo normalizado que se acompaña como Anexo II. A tal efecto, el interesado o la interesada acompañará proyecto de convenio con arreglo al Anexo I (o equivalente no español) y escrito de conformidad o de aceptación previa de la universidad no española que se proponga como copartícipe, a cuyo efecto bastará escrito de compromiso de codirección suscrito por los/as doctores/as de la universidad no



española y de la Universidad de Murcia que hubieran de actuar como codirectores, en los términos del modelo que se acompaña como Anexo III, o equivalente.

El modelo de convenio admitirá la propuesta de adición de nuevas cláusulas que respondan a las particularidades del supuesto, siempre en términos conformes con la normativa de aplicación.

2.º El o la estudiante de una universidad no española, cuando dicha universidad formule propuesta de convenio para realización de tesis doctoral en régimen de cotutela. A tal fin, la interesada o el interesado acompañará proyecto de convenio, designación de codirector/a correspondiente a su universidad o institución de educación superior, identificación del codirector/a correspondiente a la Universidad de Murcia y certificación de que el estudiante interesado o la estudiante interesada reúne los requisitos precisos conforme a su normativa nacional para el acceso a la fase de elaboración de la tesis doctoral, acreditativa, así mismo, de la realización de estudios de postgrado en la misma universidad no española que insta la suscripción del convenio de cotutela.

Deberá, asimismo, reunir los requisitos de acceso al doctorado en su fase de investigación, de acuerdo con la legislación española aplicable, así como los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Murcia.

La solicitud será dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, Vicerrectorado de Estudios. El proyecto de convenio se facilitará redactado, en un solo instrumento, en lengua castellana y en lengua oficial en la universidad no española o, al menos, en idioma inglés, acompañado, en su caso, de una traducción al castellano. Una vez obtenida la aprobación del convenio, se comunicará al peticionario o peticionaria y a la universidad no española y se procederá a su firma con arreglo a lo que, al efecto, se halle previsto con carácter general y sea acordado con aquella.

6. En cualquiera de los casos, la solicitud será examinada y, si procede, aprobada por la Comisión General de Doctorado. Posteriormente, el convenio será sometido a la aprobación del Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios o, en su caso, a la aprobación mediante resolución rectoral en el supuesto de convenios específicos que desarrollen un anterior convenio marco.
7. El doctorando o la doctoranda se inscribirá en cada una de las universidades partícipes.



El doctorando o la doctoranda quedará sujeto o sujeta a los precios públicos establecidos reglamentariamente en concepto de tarifa por matrícula de doctorado y tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral, o precio que la sustituya anualmente en la Universidad de Murcia. El doctorando o la doctoranda que haya de realizar la defensa de tesis en la Universidad de Murcia quedará, así mismo, sujeto o sujeta al precio público establecido en concepto de examen para tesis doctoral o equivalente que lo sustituya. Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de las exenciones normativamente previstas y de que se procure la aplicación de la exención de tales precios públicos, bajo la premisa de reciprocidad, a favor del doctorando o de la doctoranda que haya de efectuar la defensa de tesis en la universidad no española. El convenio marco o específico de cotutela podrá prever esa exención recíproca.

8. Las doctorandas y los doctorandos en cotutela efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de un director o de una directora de tesis en cada de una de las universidades interesadas, designados de conformidad con las normativas propias respectivamente aplicables.
9. La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral se realizará en ambas universidades por tiempo que, en su conjunto, no sea superior ni inferior al que, en cada caso, señale el convenio específico, tomando en consideración las disposiciones vigentes al respecto de tal cronología, contado desde la vigencia del convenio. Dicho tiempo de investigación se distribuirá entre las universidades copartícipes procurando que el mínimo de estancia total en cada una de ellas no sea inferior a nueve meses, que podrán verificarse de continuo o fraccionadamente.
10. Sin perjuicio de las funciones de quienes ejerzan la codirección de la tesis y de la coordinadora o del coordinador del programa de doctorado en cotutela, su seguimiento y control corresponderá a la pertinente comisión académica.
11. La tesis habrá de redactarse en lengua que sea oficial con arreglo al ordenamiento de una de las universidades copartícipes. Deberá completarse con un resumen escrito que, con inclusión de conclusiones, se halle confeccionado en lengua que sea oficial con arreglo al ordenamiento de la otra universidad concertada. El convenio específico determinará la lengua de redacción de la tesis.
12. El proyecto de tesis se presentará en la Universidad de Murcia, sin perjuicio de que, si procede, sea, también, presentado en la universidad copartícipe. La presentación



de la tesis se registrará por la normativa aplicable a la universidad en la que haya de efectuarse su defensa.

13. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las universidades copartícipes, con arreglo a las normas y procedimientos específicos respectivos.

14. A los efectos de la preceptiva publicidad de la tesis doctoral finalizada, se efectuará el depósito de la tesis en la Universidad de Murcia, aun cuando la defensa se realice en la universidad no española.

15. La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las dos universidades. La defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable a la universidad en la que se realice la lectura. En todo caso, la composición del tribunal y el acto de lectura habrán de garantizar el cumplimiento de los presupuestos esenciales contenidos en el artículo 21, apartados 4 y siguientes, del Real Decreto 1393/2007, o norma que lo sustituya. En particular, en caso de defensa en universidad no española, la composición del tribunal se habrá de comunicar a la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia con carácter previo al acto de lectura y defensa. Se habrá de tener en cuenta la posibilidad de emitir informes confidenciales para optar o no a premio extraordinario en la Universidad de Murcia. Los codirectores o codirectoras o cualquiera de ellos o de ellas podrán excepcionalmente formar parte del tribunal si así lo prevé expresamente el convenio. De producirse su participación efectiva en el tribunal, la tesis concernida no será susceptible de optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado regulado en el capítulo III del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Murcia.

16. Sin perjuicio de las normas generales contenidas en el Reglamento de máster y doctorado de la Universidad de Murcia, cuando la lectura de la tesis hubiera de realizarse en la Universidad de Murcia el doctorando o la doctoranda:

1.º Presentará solicitud para la aceptación de la lectura de la tesis en régimen de cotutela a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o al Departamento responsable del doctorado en el caso de estudiantes con diploma de estudios avanzados, para su posterior autorización por la Comisión General de Doctorado, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III. Una vez realizada la defensa de la tesis, se notificará una copia auténtica del acta de lectura a la universidad copartícipe.



2.º Habrá de acompañar la siguiente documentación adicional a la prevista con carácter general:

- a) Certificación de las estancias realizadas en la universidad no española.
- b) Resumen y conclusiones de la tesis doctoral en la lengua oficial no empleada para su redacción.

17. Superada la defensa de la tesis, el interesado podrá solicitar la expedición del título de doctor en las universidades participantes, de acuerdo con las normas respectivas que les sean de aplicación y con las disposiciones del correspondiente convenio. La expedición del título por la Universidad de Murcia se acomodará a las reglas generales. Si la tesis ha sido defendida en la universidad no española, el doctorando o doctoranda presentará en la Universidad de Murcia un certificado de aquella universidad que acredite los particulares del acto de defensa y en el que consten, al menos, la fecha de lectura, la calificación obtenida y el tribunal que ha actuado. Acompañará un ejemplar de la tesis sellado por la universidad de defensa, una copia de la tesis en soporte digital; y, de ser ello preciso por falta de correspondencia, un informe sobre la correspondencia de la calificación obtenida con las previstas en la ordenación española.

18. Si concurren los requisitos para ello, la tesis podrá optar a la mención internacional en el título de doctor o doctora. En la certificación supletoria provisional y en el título de doctor se incluirá la mención “cotutela con la Universidad de [denominación oficial], en virtud de convenio de [fecha]”, en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales. En otro caso, se expedirá certificación.

19. En lo no previsto en este reglamento, será de aplicación -en lo procedente- el Reglamento por el que se regulan los estudios oficiales de máster y de doctorado de la Universidad de Murcia. El rectorado de la Universidad de Murcia adoptará las disposiciones precisas para la interpretación y aplicación de este reglamento y de cada convenio para la realización de tesis en cotutela.

20. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.



ANEXO I

CONVENIO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL¹

Entre [denominación institución contraparte]², representada por su [denominación oficial cargo representativo del signatario o de la signataria]³, D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del signatario o de la signataria]⁴, y la Universidad de Murcia, representada por su Rector / Rectora, D. / D.^a [nombre y apellidos del rector o rectora de la Universidad de Murcia].

Al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre⁵, que regula los estudios de doctorado en España, y del Reglamento de cotutela de tesis doctorales de la Universidad de Murcia y de [normativa aplicable conforme al ordenamiento nacional de la contraparte]⁶, [denominación institución contraparte]⁷ y la Universidad de Murcia acuerdan la suscripción del presente convenio de cotutela de tesis doctoral [del / de la] estudiante D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante]⁸, que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración institucional para que D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante]⁹ realice su tesis doctoral en régimen de cotutela en las universidades de [denominación institución contraparte]¹⁰ y de Murcia. A tal efecto, [institución que proceda]¹¹ declara que D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante]¹² reúne los requisitos exigidos con arreglo a la legislación aplicable en

¹ Formular en papel con emblemas conjuntos, de ser posible su composición

² Denominación oficial de la institución contraparte

³ Denominación oficial del cargo representativo del signatario

⁴ Nombre y apellido del signatario

⁵ En su caso, sustituir por el Real Decreto que sea aplicable y se halle en vigor

⁶ Especificar referencia normativa aplicable al caso con arreglo al ordenamiento nacional de la otra parte

⁷ Reiterar denominación oficial de la institución contraparte

⁸ Nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante

⁹ Vid. nota 7

¹⁰ Denominación oficial de la institución contraparte

¹¹ Institución que proceda

¹² Nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante





[España o, en su caso, Estado de la contraparte]¹³ para el acceso a la fase de elaboración de la tesis doctoral.

2. La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral, que se efectuará en ambas instituciones, se desarrollará por tiempo estimado de [cifra en letra]¹⁴ años, equivalentes a [cifra en letra]¹⁵ cursos académicos, a contar desde la anualidad o curso [identificar anualidad o curso de inicio de la tesis en cotutela]¹⁶.

3. El calendario previsto para el desarrollo de los períodos de trabajo en cada institución será el siguiente:

[Calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución]¹⁷

4. El / La estudiante se inscribirá en cada una de las instituciones signatarias, [que asumen el compromiso recíproco de eximirle de los derechos de inscripción correspondientes a la universidad en la que no haya de producirse la defensa de la tesis doctoral]¹⁸. En consecuencia, el / la estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en [institución que proceda]¹⁹, quedando exento de su pago en [la otra institución]²⁰.

5. El proyecto de tesis habrá de ser presentado en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.

6. Durante su estancia en cada institución, el / la estudiante disfrutará de la siguiente cobertura social:

[Cobertura social aplicable en el Estado de la contraparte: seguridad social, seguro privado o la que proceda]²¹

[Cobertura social aplicable en España]²²

7. Se prevé que la tesis doctoral cuente con el siguiente título: [título previsto para la tesis doctoral].

¹³ España o, en su caso, Estado de la contraparte

¹⁴ Cifra expresada en letra

¹⁵ Cifra expresada en letra

¹⁶ Anualidad o curso de inicio de la tesis en cotutela

¹⁷ Calendario de períodos de estancia o investigación en cada institución

¹⁸ Cláusula a insertar, en su caso, si así procede

¹⁹ Institución en la que esté prevista la defensa de la tesis

²⁰ Denominación oficial de la institución en la que no haya de efectuarse la defensa de la tesis

²¹ Cobertura social aplicable en el Estado de la contraparte

²² Cobertura social aplicable en España



8. La tesis doctoral será dirigida por el / la Dr. / Dra. D. / D.^a [*Nombre, apellido o apellidos y cargo académico*]²³ y por el / la Dr. / Dra. D. / D.^a [*Nombre, apellido o apellidos y cargo académico*]²⁴.
9. La tesis será objeto de las actuaciones de depósito que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.
10. La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en [*denominación oficial de la institución en la que se haya de realizar la defensa de la tesis*]²⁵.
11. La presentación, defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable en la universidad en que se realice su defensa. El tribunal de tesis será compuesto con arreglo a dicha normativa. En todo caso, para que la Universidad de Murcia pueda expedir título de doctor en caso de defensa en [*denominación de la institución contraparte*]²⁶: a) Todos los miembros del tribunal deberán tener el título de doctor y experiencia investigadora acreditada; b) no podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de cada una de las universidades signatarias; c) los codirectores o codirectoras o cualquiera de ellos o de ellas podrán formar parte del tribunal; d) la tesis se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando o por la doctoranda del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal; e) los doctores y las doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal; y, f) el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la escala «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente», o equivalente. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y el voto en tal sentido se emite por unanimidad²⁷. [Se incluirá las previsiones análogas de la contraparte, en cuanto fueran compatibles con las anteriores]

²³ Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector o codirectora

²⁴ Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector o codirectora

²⁵ Denominación oficial de la institución en la que se deba realizar la defensa de la tesis

²⁶ Denominación oficial de la contraparte

²⁷ Se incorporará Informe confidencial de los miembros del tribunal de acuerdo con el art. 36 del Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios de máster y de doctorado de la Universidad de Murcia (consejo de Gobierno 23 de mayo de 2008)





12. La tesis será redactada en lengua [*lengua oficial de redacción de la tesis*]²⁸ y el resumen, con adición de conclusiones, en lengua [*lengua oficial de redacción del resumen y de las conclusiones*]²⁹. La defensa de la tesis doctoral se realizará en lengua [*lengua de defensa de la tesis*]³⁰.
13. Las modalidades de depósito, descripción y reproducción de la tesis serán las regidas por la normativa vigente en cada país.
14. Cualquiera que sea el país de defensa de la tesis, los gastos de organización y defensa de tesis y de desplazamiento de los miembros del tribunal correrán a cargo de la institución en la que haya de defenderse la tesis. En su caso, la otra parte satisfará los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal que formen parte de su personal.
15. En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida en su consecuencia y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora y de [*Denominación oficial del título equivalente a expedir con arreglo a la legislación de la contraparte*]³¹, con inclusión de la mención “cotutela con la universidad de [*denominación oficial*], en virtud de convenio de [*fecha del convenio*]”, en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes. En otro caso, se expedirá certificación.
16. Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o al doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.
17. Para la resolución de cualesquiera cuestiones que puedan surgir en relación con este convenio, las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de ellas.
18. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá hasta el agotamiento de su objeto específico.

²⁸ Lengua de redacción de la tesis

²⁹ Lengua de redacción de resumen y conclusiones

³⁰ Lengua de defensa de la tesis

³¹ Denominación oficial del título a expedir con arreglo a la legislación de la contraparte





19. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar al doctorando o a la doctoranda la culminación de su tesis doctoral.

En [localidad sede de una de las partes]³² y en [otra localidad sede], a [fecha del convenio]³³

[Nombre y apellido/s del signatario] [Nombre y apellido/s del signatario]³⁴

[Denominación institución]

[Denominación institución]

Conformes con la designación:

[Nombre y apellido/s]

[Nombre y apellido/s]

[Cargo académico]

[Cargo académico]³⁵

El director / La directora de la tesis

El director / La directora de la tesis

Enterado:

[Nombre y apellido/s del doctorando o de la doctoranda]³⁶

³² Localidades sedes de las partes

³³ Fecha del convenio

³⁴ Nombre y apellido/s de cada signatario y denominación oficial de la institución

³⁵ Nombre y apellido/s de los codirectores y cargo académico respectivo

³⁶ Nombre y apellidos del doctorando o de la doctoranda



ANEXO II

SOLICITUD DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL
UNIVERSIDAD DE MURCIA

[Nombre y apellido/s del doctorando o de la doctoranda solicitante], con documento de identidad [especificar qué documento] número [número de documento de identidad], con domicilio en [localidad, código postal, vía y número], con teléfono número [número de teléfono] y con correo electrónico [correo electrónico],

EXPONE:

Que reúne los requisitos previstos en la legislación española para el acceso y admisión a los estudios oficiales de doctorado, Programa Oficial de Doctorado en 37 de la Facultad de de la Universidad de Murcia, en su período de investigación, por estar en posesión del título de 38 y los estudios de posgrado 39 40

Que dentro del Régimen de Cotutela de Tesis Doctoral por la Universidad de Murcia y otra Universidad no española está en condiciones de presentar el Proyecto de Tesis Doctoral titulado "41", dirigido en la Universidad de Murcia por D./D.a., con DNI n.º Departamento..... Facultad..... de la Universidad de Murcia. y el/la directora/a de la tesis doctoral de la Universidad D./D.a con documento de identidad n.º Departamento Facultad..... de la Universidad.....

37 Denominación del Programa Oficial de Doctorado de la Universidad de Murcia.

38 Consignar la denominación del título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, incluyendo la universidad y país

39 Consignar la denominación del título de Máster Universitario u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, o las excepciones contempladas en la normativa española, incluyendo la universidad y país

40 Los alumnos con estudios realizados por sistemas educativos distintos a los de España, deberán acreditar mediante el correspondiente certificado académico de la universidad no española que los estudios realizados habilitan para el acceso a los estudios de doctorado en su país

41 Título previsto para la tesis doctoral

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 29/04/2014 10:30:01; Emisor del certificado: C=ES, O=CCCV, OU=PKI/CCCV, CN=CCCVCA-120





Que, reuniendo los requisitos de acceso y admisión al doctorado, en su período de investigación, está en condiciones de inscribir dicho Proyecto de Tesis Doctoral, en régimen de cotutela, que se desarrollará de acuerdo con el convenio específico entre la Universidad de Murcia y la Universidad de

En su virtud,

SOLICITA que se estime la petición de realización de tesis doctoral en régimen de cotutela.

Murcia, a de de 201..
(firma del/a interesado/a)

SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.



DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (Estudiantes con Titulación Extranjera)

- Fotocopia compulsada del Título Superior extranjero, debidamente legalizado y traducido oficialmente en caso de figurar en idioma diferente al español.
- Fotocopia compulsada de la Certificación académica de los estudios de Doctorado realizados en el que conste la duración oficial en años académicos, y las asignaturas cursadas, así como la carga horaria. Legalizado previamente y traducido oficialmente, en su caso, o consignar la denominación del título de Máster Universitario u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior
- Fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación de su país, u organismo competente, en el que conste que los estudios realizados le facultan o acreditan para elaborar la Tesis Doctoral.

INFORMACIÓN SOBRE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

La **legalización** o **Apostilla de la Haya** debe figurar en el documento original, antes de la realizar las fotocopias que se van a compulsar. Los trámites varían según el país de origen de los estudios o títulos:

1. Países a los que son de aplicación las directivas del **Consejo de la Unión Europea** sobre reconocimiento de títulos. Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza.
Para los documentos expedidos en estos países no será necesaria la legalización.

2. Países que han suscrito el **Convenio de la Haya** de 5 de octubre de 1961. Andorra, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Barbados, Belarús, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei-Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Hong Kong, Hungría, Isla Mauricio, Isla Niue, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Macao, Malawi, Malta, México, Namibia, Nueva Zelanda, Países Bajos (Antillas Holandesas), Panamá, Puerto Rico, Reino Unido (Jersey, Bilia de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltarr, Montserrat, Santa Elena, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes), República Checa, República Federal de Yugoslavia, Rumania, Samoa, San Cristobal y Nieves, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela

Para legalizar los documentos de estos países es suficiente que las Autoridades competentes del citado país extiendan la **oportuna apostilla**.

3. Países que han suscrito el **Convenio Andrés Bello**. Bolivia, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

Los documentos deberán ser legalizados por vía diplomática, presentándose en:
- el Ministerio de Educación del país de origen, para títulos y certificados de estudios, y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- la representación diplomática o consular de España en dicho país.

4. El **resto** de países.
Se legalizarán los documentos por vía diplomática, para ello deberán ser presentados en:
- el Ministerio de Educación del país de origen, para títulos y certificados de estudios, y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- la representación diplomática o consular de España en dicho país.
- la Sección de Legalizaciones del Ministerio Español de Asuntos Exteriores (c/ Serrano Galvache, 26 -MADRID-).

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

La Traducción oficial:

Todos los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de su traducción al español, que podrá hacerse:
a) por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
b) por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o en su caso, del de procedencia del documento.
c) por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.





INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

D./D.ª Presidente/a de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en

CERTIFICO:

Que en reunión de esta Comisión Académica celebrada el día de de 201.. se ha aceptado el Proyecto de Tesis Doctoral titulado "....." presentado por D./D.ª....., con DNI/Pasaporte nº....., alumno/a de la Facultad de de la Universidad de Murcia, en régimen de Cotutela entre la Universidad de Murcia y la Universidad de....., y el Convenio específico que se firme al efecto, y estando avalado y bajo la dirección de D./D.ª....., de la Universidad de Murcia, y D./D.ª....., de la Universidad de.....

Y, para que conste, firmo el presente certificado en Murcia, a ... de ...

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 29/04/2014 10:30:01; Emisor del certificado: C=ES, O=CCV, OU=PKI/CCV, CN=ACC/CA-120;





ANEXO III

COMPROMISO DE CODIRECCIÓN DE TESIS EN COTUTELA

[Nombre y apellido/s], [titulación y cargo académico]

Y

[Nombre y apellido/s], [titulación y cargo académico]

A los efectos de la solicitud de tesis en cotutela de D. / D.^a [nombre y apellido/s del doctorando o doctoranda] manifestamos a las universidades de [denominación oficial] y de [denominación oficial]:

1.º Asumir el compromiso de actuar como codirectores de la tesis doctoral en cotutela de D. / D.^a [nombre y apellido/s del doctorando o doctoranda], propuesta con el título previsto de [título previsto para la tesis doctoral], en el marco del programa de doctorado de la Universidad de Murcia, denominado [programa de doctorado], y de [institución contraparte], denominado [programa de doctorado].

2.º Conocer las condiciones respectivamente aplicables en nuestras instituciones de educación superior para el desarrollo de tesis doctorales en cotutela.

En [localidad] y en [localidad], a [fecha]

[Nombre y apellido/s]

[Nombre y apellido/s]

[Cargo académico]

[Cargo académico]





ANEXO

BORRADOR CONVENIO MARCO COTUTELA

CONVENIO MARCO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES⁴²

Entre [denominación institución contraparte]⁴³, representada por su [denominación oficial cargo representativo del signatario o de la signataria]⁴⁴, D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del signatario o de la signataria]⁴⁵, y la Universidad de Murcia, representada por su Rector / Rectora, D. / D.^a [nombre y apellidos del rector o rectora de la Universidad de Murcia].

Al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre⁴⁶, que regula los estudios de doctorado en España, y del Reglamento de cotutela de tesis doctorales de la Universidad de Murcia y de [normativa aplicable conforme al ordenamiento nacional de la contraparte]⁴⁷, [denominación institución contraparte]⁴⁸ y la Universidad de Murcia acuerdan la suscripción del presente convenio marco para el desarrollo de tesis doctorales en cotutela, que serán formuladas bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre las universidades de [denominación institución contraparte]⁴⁹ y de Murcia para el desarrollo de tesis doctorales en cotutela.
2. Cada cotutela de tesis requerirá la suscripción de convenio específico de desarrollo del presente convenio marco, en el que se harán constar los datos singulares del supuesto con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I.
3. La investigación conducente a la formulación de la tesis doctoral, que se efectuará en ambas instituciones, se desarrollará durante el tiempo estimado que señale cada convenio específico, que habrá de identificar los cursos académicos correspondientes y el inicio del cómputo.

⁴² Formular en papel con emblemas conjuntos, de ser posible su composición

⁴³ Denominación oficial de la institución contraparte

⁴⁴ Denominación oficial del cargo representativo del signatario

⁴⁵ Nombre y apellido del signatario

⁴⁶ En su caso, sustituir por el Real Decreto que sea aplicable y se halle en vigor

⁴⁷ Especificar referencia normativa aplicable al caso con arreglo al ordenamiento nacional de la otra parte

⁴⁸ Reiterar denominación oficial de la institución contraparte

⁴⁹ Denominación oficial de la institución contraparte





El calendario previsto para el desarrollo de los períodos de trabajo en cada institución será fijado por cada convenio específico, previendo unos períodos de estancia mínima en cada universidad que no habrán de ser inferiores a nueve meses, continuados o fraccionados.

4. El / La estudiante se inscribirá en cada una de las instituciones signatarias, que asumen el compromiso recíproco de eximirle de los derechos de inscripción correspondientes a la universidad en la que no haya de producirse la defensa de la tesis doctoral. En consecuencia, el / la estudiante abonará cada año sus derechos de inscripción en la institución que determine el convenio específico, quedando exento de su pago en la otra.
5. El proyecto de tesis habrá de ser presentado en ambas universidades, con arreglo a la normativa respectivamente aplicable.
6. Durante su estancia en cada institución, el / la estudiante disfrutará de la siguiente cobertura social:

*[Cobertura social aplicable en el Estado de la contraparte: seguridad social, seguro privado o la que proceda]*⁵⁰

*[Cobertura social aplicable en España]*⁵¹

7. El convenio específico precisará:
 - a. Al doctorando o a la doctoranda.
 - b. El título previsto para la tesis doctoral.
 - c. La identificación de los doctores o doctoras que se harán cargo de la codirección de la tesis, tratándose de, al menos, uno por cada institución.
 - d. El tiempo estimado de investigación.
 - e. El calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución.
 - f. La institución determinada para el abono de los derechos de inscripción.
 - g. La institución en la que proceda realizar la defensa de la tesis.
 - h. Las lenguas oficiales a emplear en la tesis y en su defensa.

⁵⁰ Cobertura social aplicable en el Estado de la contraparte

⁵¹ Cobertura social aplicable en España



8. La tesis será objeto de las actuaciones de depósito que requieran las normativas respectivamente aplicables a los efectos de su publicidad.
9. La tesis será objeto de una única defensa, que será reconocida por las dos instituciones y que se efectuará en la institución que determine para cada caso el pertinente convenio específico.
10. La presentación, defensa y evaluación de la tesis se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable en la universidad en que se realice su defensa. El tribunal de tesis será compuesto con arreglo a dicha normativa. En todo caso, para que la Universidad de Murcia pueda expedir título de doctor en caso de defensa en *[denominación de la institución contraparte]*⁵²: a) Todos los miembros del tribunal deberán tener el título de doctor y experiencia investigadora acreditada; b) no podrán formar parte del tribunal más de dos miembros de cada una de las universidades signatarias; c) los codirectores o codirectoras o cualquiera de ellos o de ellas podrán formar parte del tribunal; d) la tesis se evaluará en el acto de defensa, que tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando o por la doctoranda del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal; e) los doctores y las doctoras presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal; y, f) el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la escala «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente», o equivalente. El tribunal podrá otorgar la mención de «cum laude» si la calificación global es de sobresaliente y el voto en tal sentido se emite por unanimidad. [Se incluirá las previsiones análogas de la contraparte, en cuanto fueran compatibles con las anteriores]⁵³
11. La tesis será redactada en la lengua oficial de una de las instituciones signatarias y el resumen, con inclusión de conclusiones, en lengua que sea oficial en la otra institución, en ambos casos según determine para cada supuesto el convenio específico, que precisará, así mismo, la lengua que proceda emplear para la defensa de la tesis.

⁵² Denominación oficial de la contraparte

⁵³ Se incorporará Informe confidencial de los miembros del tribunal de acuerdo con el art. 36 del Reglamento por el que se regulan los estudios universitarios de máster y de doctorado de la Universidad de Murcia (consejo de Gobierno 23 de mayo de 2008)





12. Las modalidades de depósito, descripción y reproducción de la tesis serán las regidas por la normativa vigente en cada país.
13. Cualquiera que sea el país de defensa de la tesis, los gastos de organización y defensa de tesis y de desplazamiento de los miembros del tribunal correrán a cargo de la institución en la que haya de defenderse la tesis. En su caso, la otra parte satisfará los gastos de desplazamiento de los miembros del tribunal que formen parte de su personal.
14. En virtud de este convenio, las instituciones signatarias reconocerán la validez de la tesis doctoral defendida en su consecuencia y se comprometen a expedir el correspondiente título de doctor o doctora y de [Denominación oficial del título equivalente a expedir con arreglo a la legislación de la contraparte]⁵⁴, con inclusión de la mención “cotutela con la universidad de [denominación oficial], en virtud de convenio de [fecha del convenio]”, en la medida en que lo permita la normativa reguladora de la expedición de títulos respectivamente aplicable, previo abono de los precios públicos correspondientes. En otro caso, se expedirá certificación.
15. Ambas instituciones facilitarán a la doctoranda o al doctorando las certificaciones, documentos y trámites que fueran precisos para que dicho reconocimiento y las restantes previsiones de este convenio puedan hacerse efectivos en la otra universidad.
16. Para la resolución de cualesquiera cuestiones que puedan surgir en relación con este convenio, las partes acuerdan renunciar a la vía jurisdiccional y sujetarse, en todo caso, al arreglo amistoso verificado en virtud de comisión de seguimiento constituida por un representante de cada una de ellas.
17. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá por plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración, salvo denuncia previa de una de las partes, formulada con, al menos, seis meses de antelación a la expiración del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas sucesivas.
18. El convenio marco, así como los posteriores convenios específicos, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento esencial de la otra o por alteración esencial de las condiciones normativas aplicables que

⁵⁴ Denominación oficial del título a expedir con arreglo a la legislación de la contraparte





impidan su continuación. No obstante, no podrá quedar sin efecto sin la adopción de las medidas precisas para asegurar a los doctorandos o doctorandas la culminación de sus tesis doctorales.

En [localidad sede de una de las partes]⁵⁵ y en [otra localidad sede], a [fecha del convenio]⁵⁶

[Nombre y apellido/s del signatario] [Nombre y apellido/s del signatario]⁵⁷

[Denominación institución]

[Denominación institución]

⁵⁵ Localidades sedes de las partes

⁵⁶ Fecha del convenio

⁵⁷ Nombre y apellido/s de cada signatario y denominación oficial de la institución





CONVENIO ESPECÍFICO EN CASO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL⁵⁸

Entre [denominación institución contraparte]⁵⁹, representada por su [denominación oficial cargo representativo del signatario o de la signataria]⁶⁰, D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del signatario o de la signataria]⁶¹, y la Universidad de Murcia, representada por su Rector / Rectora, D. / D.^a [nombre y apellidos del rector o rectora de la Universidad de Murcia].

Al amparo del convenio marco de [denominación y fecha], [denominación institución contraparte]⁶² y la Universidad de Murcia acuerdan la suscripción del presente convenio específico de cotutela de tesis doctoral [del / de la] estudiante D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante], con arreglo a los siguientes datos singulares:

1. El presente convenio se formula en desarrollo del convenio marco de [denominación y fecha] y se registrará por lo previsto en el mismo.
2. Doctorando / Doctoranda: D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del / de la estudiante]⁶³. [Institución que proceda]⁶⁴ declara que D. / D.^a [nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante]⁶⁵ reúne los requisitos exigidos con arreglo a la legislación aplicable en [España o, en su caso, Estado de la contraparte]⁶⁶ para el acceso a la fase de elaboración de la tesis doctoral.
3. [Título previsto para la tesis doctoral]⁶⁷.
4. Codirectores / as de tesis: Dr. / Dra. D. / D.^a [Nombre, apellido o apellidos y cargo académico]⁶⁸ y Dr. / Dra. D. / D.^a [Nombre, apellido o apellidos y cargo académico]⁶⁹.

⁵⁸ Formular en papel con emblemas conjuntos, de ser posible su composición

⁵⁹ Denominación oficial de la institución contraparte

⁶⁰ Denominación oficial del cargo representativo del signatario

⁶¹ Nombre y apellido del signatario

⁶² Reiterar denominación oficial de la institución contraparte

⁶³ Vid. nota 7

⁶⁴ Institución que proceda

⁶⁵ Nombre y apellido o, en su caso, apellidos del o de la estudiante

⁶⁶ España o, en su caso, Estado de la contraparte

⁶⁷ Título previsto para la tesis doctoral

⁶⁸ Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector o codirectora

⁶⁹ Nombre, apellido o apellidos y cargo académico de codirector o codirectora





5. Tiempo estimado de investigación: [cifra en letra]⁷⁰ años, equivalentes a [cifra en letra]⁷¹ cursos académicos, a contar desde la anualidad o curso [identificar anualidad o curso de inicio de la tesis en cotutela]⁷².
6. [Calendario de períodos de estancia o investigación previstos en cada institución]⁷³
7. [Lengua oficial de redacción de la tesis]⁷⁴; [lengua oficial de redacción del resumen y de las conclusiones]⁷⁵; [lengua de defensa de la tesis]⁷⁶.
8. Institución determinada para el abono de los derechos de inscripción: [denominación oficial]
9. Institución de defensa de la tesis: [denominación oficial]
10. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las dos instituciones y regirá hasta el agotamiento de su objeto específico.

En [localidad sede de una de las partes]⁷⁷ y en [otra localidad sede], a [fecha del convenio]⁷⁸

[Nombre y apellido/s del signatario] [Nombre y apellido/s del signatario]⁷⁹

[Denominación institución] [Denominación institución]

Conformes con la designación:

[Nombre y apellido/s] [Nombre y apellido/s]

[Cargo académico] [Cargo académico]⁸⁰

⁷⁰ Cifra expresada en letra

⁷¹ Cifra expresada en letra

⁷² Anualidad o curso de inicio de la tesis en cotutela

⁷³ Calendario de períodos de estancia o investigación en cada institución

⁷⁴ Lengua de redacción de la tesis

⁷⁵ Lengua de redacción de resumen y conclusiones

⁷⁶ Lengua de defensa de la tesis

⁷⁷ Localidades sedes de las partes

⁷⁸ Fecha del convenio

⁷⁹ Nombre y apellido/s de cada signatario y denominación oficial de la institución

⁸⁰ Nombre y apellido/s de los codirectores y cargo académico respectivo



El director / La directora de la tesis El director / La directora de la tesis

Enterado:

[Nombre y apellido/s del doctorando o de la doctoranda]⁸¹

⁸¹ Nombre y apellidos del doctorando o de la doctoranda